



CARTA DE INTENCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA

DE UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), Institución de Educación Superior de carácter estatal y de servicio público, regida de conformidad con la Ley núm. **236-14**, del dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014), provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. **4-04-00059-6**, ubicada en la avenida universitaria núm. 100, Código Postal 43000 de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana; debidamente representada por su Rectora **ING. MARYLIN IBOMNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, Ingeniera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. **023-0064073-3**, domiciliada en la avenida universitaria núm. 100, Código Postal 43000 de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, con poderes suficientes para la celebración de este acto, conforme a las disposiciones del artículo 20 de la Ley núm. 236-14, entidad que para los fines del presente Convenio se denominará **“UTECO”** o por su nombre completo.

Y de la otra parte: ANÁHUAC ONLINE, por conducto de su Representante Legal, declara que es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en un primer momento como asociación civil, según consta en la escritura pública **58,502**, del 21 de junio de 1963, otorgada por el titular de la Notaría Pública 31, de la hoy Ciudad de México, Licenciado Mario Monroy Estrada; que luego habría de modificar su objeto social y estatutos sociales, mediante escritura pública **178,016**, del 8 de octubre de 1979, otorgada por el titular de la Notaría Pública 87, Licenciado Tomás Lozano Molina, asociado en el Protocolo de la Notaría Pública 10, ambas del entonces Distrito Federal; que posteriormente fue transformada en sociedad civil, tal y como se acredita con la escritura pública **23,094**, del 9 de febrero de 1987, otorgada por el titular de la Notaría Pública 1, del otrora Distrito Federal, el Licenciado Roberto Núñez y Bandera; y que la última reforma de su objeto social y estatutos sociales consta en la escritura pública **74,626** de fecha 13 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 de la Ciudad de México; representada por **Dr. Rafael Isaac Estrada Danell**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, doctor, titular del Pasaporte núm. **N15012345**, domiciliado y residente en la ciudad de México y de paso por la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez con poderes suficientes para la firma de esta carta de intención, acto conforme a las disposiciones legales de Anáhuac Online, entidad que para los fines de la presente carta de intención se denominará **ANÁHUAC ONLINE** o por su propio nombre indistintamente.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO (1): Que la Ley núm. 236-14 del dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014), declara a **“UTECO”** como una Universidad Estatal, adscrita al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, creada para coadyuvar al progreso económico, social y cultural del país, al mejoramiento a la calidad de vida de la población dominicana, y a la conservación del patrimonio espiritual, material e histórico de la nación, a través de la educación superior, la investigación, la creación y difusión científica y tecnológica.



CONSIDERANDO (2): Que la **UTECO** tiene como Misión: “Ser una universidad estatal formadora de profesionales íntegros y competentes mediante un modelo educativo innovador centrado en el aprendizaje, la investigación y la vinculación social, que trabaja por el desarrollo científico, socioeconómico, cultural y la calidad de vida de la población dominicana a través de una eficiente gestión de sus recursos”.

CONSIDERANDO (3): Que la **UTECO** tiene como Visión: “Ser un modelo de universidad estatal reconocida por su excelencia académica, oferta formativa con énfasis en ciencia y tecnología, de perspectiva global y responsabilidad socioambiental. Promotora de la investigación, innovación y de estrecha vinculación con el sector productivo y la sociedad”.

CONSIDERANDO (4): Que **ANÁHUAC ONLINE** tiene como Misión: “La formación integral de personas que a través de su liderazgo colaboren activamente en la transformación de la sociedad y la cultura, inspiradas en los valores perennes del humanismo cristiano”.

CONSIDERANDO (5): Que **ANÁHUAC ONLINE** tiene como Filosofía: “La excelencia académica y la atención personalizada han sido los principales criterios de formación que procuran el desarrollo armónico de los estudiantes en sus diversas facetas; intelectual, profesional, espiritual, humana y social”.

CONSIDERANDO (7): Que **LAS PARTES** son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones, en un marco amplio de cooperación educativa, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad desarrollando programas de responsabilidad social y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidad, grupos comunitarios y empresa.

CONSIDERANDO (8): Ambas instituciones, manifiestan mediante la presente Carta de Intención su firme voluntad de establecer una alianza estratégica de cooperación académica, científica, tecnológica e institucional, orientada al fortalecimiento de la educación superior, la investigación y la innovación entre ambas instituciones.

CONSIDERANDO (9): Las partes reconocen que los desafíos actuales de la educación superior demandan procesos permanentes de internacionalización, innovación educativa, transformación digital e intercambio de conocimientos, por lo que expresan su interés en desarrollar acciones conjuntas que contribuyan al crecimiento académico de estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo de ambas instituciones.

Que **LAS PARTES**, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes cláusulas:



PRIMERA (1): OBJETO DEL CONVENIO

Ambas instituciones manifiestan su intención de trabajar conjuntamente en la elaboración y posterior suscripción de un Convenio General de Colaboración y Cooperación Académica, mediante el cual puedan desarrollar, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- a) Promover programas de formación continua, cursos, diplomados, certificaciones, programas de grado y postgrado en modalidad presencial, virtual e híbrida.
- b) Facilitar oportunidades de acceso a programas académicos internacionales.
- c) Impulsar proyectos conjuntos de investigación científica, innovación y transferencia del conocimiento.
- d) Desarrollar iniciativas de cooperación en inteligencia artificial, transformación digital, educación virtual e innovación educativa.
- e) Favorecer la movilidad académica de docentes, investigadores, estudiantes y gestores universitarios.
- f) Organizar congresos, seminarios, conferencias y eventos académicos internacionales.
- g) Diseñar programas de formación especializada para los sectores público, privado y social.
- h) Intercambiar buenas prácticas en aseguramiento de la calidad, gestión universitaria e innovación curricular.
- i) Desarrollar proyectos conjuntos de asesoría técnica y consultoría especializada.
- j) Gestionar oportunidades de becas y beneficios académicos.

SEGUNDO (2): IMPLEMENTACIÓN

Las partes reconocen que esta Carta de Intención constituye una manifestación de buena voluntad para iniciar un proceso de colaboración institucional y que, posteriormente, elaborarán el correspondiente Convenio General, en el cual se establecerán los compromisos, responsabilidades y mecanismos de ejecución.

La presente Carta de Intención no constituye un contrato vinculante ni genera obligaciones legales o financieras para las partes; representa exclusivamente la voluntad institucional de avanzar hacia la formalización de una alianza académica estratégica basada en la cooperación, la confianza mutua, la excelencia académica y el beneficio compartido.

TERCERO (3): ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de comunicación oficial entre **LAS PARTES**, la gestión, ejecución y seguimiento del presente Convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

Por la **UTECO**, la **Lcda. Laura María González**, en su calidad de Directora de Educación Continuada.

Por **ANÁHUAC ONLINE** el **Mtro. Saúl Antonio Cervantes Castañeda**, en su calidad de Director de Desarrollo Corporativo.



Todas las notificaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deba dirigir a la otra, se podrán efectuar física o electrónicamente a las direcciones arriba indicadas y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la Parte destinataria.

TERCERO (3): CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES guardarán estricta confidencialidad respecto de las actividades o materia de este Convenio, así como los datos personales obtenidos en el marco de su ejecución, respetando las disposiciones contempladas en la Constitución de la República Dominicana, la Ley núm. 172-13 sobre Protección Integral de Datos Personales y demás normativas aplicables en la República Dominicana.

CUARTO (4): PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes dominicanas.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de la presente Carta de Intención que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **UTEKO** y **ANÁHUAC ONLINE**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a **LAS PARTES** en igual proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de éste. Queda expresamente entendido, que **LAS PARTES** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento.

QUINTO (5): ENMIENDAS Y ANEXOS

Esta Carta de Intención podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas a la Carta en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

SEXTO (6): VIGENCIA

La presente Carta de Intención estará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovable o prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, a conveniencia, a menos que una o ambas Partes decidan no renovarlo con anterioridad a la fecha de vencimiento, decisión que, para que surta efecto, deberá comunicarse a la contraparte por escrito con tres (3) meses de antelación.



SÉPTIMO (8): TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN

El presente acuerdo podrá resolverse por iniciativa de cualquiera de **LAS PARTES** mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres (3) meses de antelación a la fecha de resolución propuesta, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

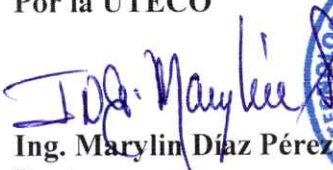
En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este acuerdo, dicha rescisión no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

OCTAVO (8): CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que la presente Carta de Intención es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse cualquier dificultad o controversia entre **LAS PARTES** con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de esta Carta de Intención o cualquier otra causa será resuelta mediante arreglo directo entre las partes, evitando en todo caso cualquier litigio.

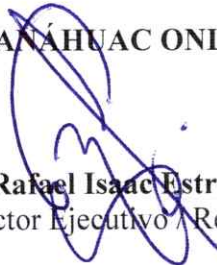
En constancia de lo anterior, se firma la presente Carta de Intención en dos ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Por la UTECO


Ing. Marilyn Díaz Pérez
Rectora

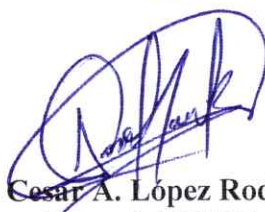


Por ANÁHUAC ONLINE


Dr. Rafael Isaac Estrada Danell
Director Ejecutivo / Representante Legal

Testigos de Honor


Dr. Rubén Edel Navarro
Director Académico Internacional (CEFID)


Lcdo. Cesar A. López Rodríguez
Director General (CEFID)



YO **DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA**, dominicano mayor de edad, casado, abogado notario público de los del número para el municipio de Cotuí, portador de la cédula de identidad y electoral número 049-0011522-3, matriculado en el Colegio del Notario bajo el número 4976, con estudio profesional abierto en la calle Eduardo Abreu núm. 83, sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puesta en mi presencia por los señores **Ing. Marylin Ibomne del Carmen Díaz Pérez**, y el **Dr. Rafael Isaac Estrada Danell**, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que estas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


DR. YVÁN DE JESUS NICASIO HERRERA
Notario Público

